

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL**  
**ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 5.110**  
**ORDENANZA N° 4.923**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA :**

**ARTICULO 1°.-** Derógase la Ordenanza N° 4.886.-

**ARTICULO 2°.-** Establézcase la tarifa para usuarios del Servicio de Transporte Público de Taxis de la Ciudad de La Rioja, en los siguientes valores :

- 1) Bajada de de Bandera : \$ 5,00.-
- 2) Ficha cada 100 metros : \$ 0,40.-
- 3) Espera cada 30 segundos : \$ 0,40.-

Dicha tarifa será respetada por agencias y permisionarios, estando obligados en todos los casos, a emitir el comprobante del viaje.-

**ARTICULO 3°.-** La Secretaría de Servicios Públicos, tendrá a su cargo a través de las áreas correspondientes bajo su dependencia, la realización del operativo de reprogramación de los relojes taxímetros en los términos de la Ordenanza N° 4.380, estableciéndose un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para la programación de la nueva tarifa en los relojes para taxis. El monto que deberán pagar los mismos por la nueva programación de los relojes taxímetros, no deberá superar el valor de cinco (5) bajadas de bandera, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo precedente, Inciso 1) para la tarifa única.-

**ARTICULO 4°.-** No se autoriza a las agencias y/o permisionarios a realizar viajes, ni cobrar con la nueva tarifa, si no han llevado a cabo la actualización en uno de los talleres autorizados por la Secretaría de Servicios Públicos; por consiguiente, no pueden expender un comprobante actualizado.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil doce. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

**g.d.**